

## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA

ENTRE

**ASOCIACIÓN NACIONAL DE PROFESIONALES, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y AUXILIARES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**APTAPRES**

Y

**UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES**

En Santiago de Chile, a 21 de Octubre del 2024, entre **Asociación Nacional de Profesionales, Técnicos, Administrativos y Auxiliares de la Presidencia de la República – APTAPRES**, RUT N°65.150.105-, representada para estos efectos por doña Erika Muñoz Fernández, cédula nacional de identidad N°7.515.329-5, ambos domiciliados en calle **Morandé N°130 subsuelo**, comuna de Santiago, en adelante "**APTAPRES**", por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES**, R.U.T. N°73.124.400-6, representada por su Rectora, doña **Marigen Ariadna Julia Hornkohl Venegas**, Rut: 6379339-6, chilena, ambos domiciliados en calle Mac Iver 370, comuna de Santiago, en adelante "**UMC**", comparecientes que, denominados en conjunto como "las partes" acuerdan celebrar el presente "Convenio General de Colaboración Académica", al tenor de los siguientes antecedentes:

### **ANTECEDENTES:**

1. **APTAPRES** es una organización de funcionarias y funcionarios, formada para proteger y desarrollar los derechos laborales y promover los intereses de sus socias y socios. en lo que respecta a condiciones de trabajo, representándolos gremial y socialmente en pos de una mejor calidad de vida para ellos y su entorno.

**APTAPRES** es una organización independiente, sin fines de lucro, democrática en su funcionamiento, de manera tal que sus miembros tengan voz y voto en las diferentes actividades. Transparente, a fin de que los socios y socias, puedan ver y verificar en qué se destinan sus cuotas mensuales.

Nuestros valores son la responsabilidad, la probidad el respeto y la solidaridad

2. Por su parte, la **UMC** es una institución privada de educación superior, inspirada en los principios del pensamiento humanista y cristiano, que de acuerdo a su misión, busca contribuir al desarrollo nacional mediante la formación universitaria de jóvenes y adultos, con una característica de inclusión social de trabajadores y sectores vulnerables, respondiendo de manera efectiva a los requerimientos del medio social y laboral.
3. Como institución, la Universidad, busca promover la formación integral de sus estudiantes y desarrolla su propuesta educativa en una concepción de calidad, solidaridad y equidad, fomentando la participación pública y la responsabilidad social de la comunidad universitaria, frente a los desafíos y problemáticas propias del desarrollo nacional. Al mismo tiempo, reconoce la importancia del contexto internacional y de los desafíos que plantea la globalización, incorporándolos en las actividades que desarrolla
4. En razón de lo expresado precedentemente, considerando la comunidad de intereses, los propósitos de ambas instituciones de instaurar mecanismos de cooperación en el ámbito académico, como asimismo, la gestión y desarrollo del conocimiento, se ha resuelto de común acuerdo, suscribir el presente convenio general de colaboración académica, que se expresa en las cláusulas siguientes:

#### **ACUERDOS:**

**PRIMERO: OBJETO.** El presente convenio, tiene por objeto establecer y fortalecer una alianza estratégica que permita generar vínculos de cooperación académica, que permitan el intercambio de experiencias y gestión del conocimiento de interés mutuo, promoviendo diversas actividades que fomenten la formación profesional, capacitación, extensión, a través de acciones que contribuyan, entre otros aspectos, a la vinculación con el medio de ambas instituciones, orientado a promover el bien común y al desarrollo social y crecimiento del país.

Para el cumplimiento de lo anterior, ambas partes evaluarán y definirán de mutuo acuerdo, las formas concretas o específicas de colaboración que en beneficio recíproco se implementarán, las que podrán ser, entre otras, las siguientes:

- a) Docencia y Capacitación: Organización, dictación y participación en Cursos, Seminarios, Congresos, Foros, Talleres y/o reuniones científicas.
- b) Beneficios de aranceles preferenciales en programas de pregrado y/o postgrado para el personal activo y retirado; cónyuges o convivientes civiles e hijos/as de éstos. Estos beneficios serán regulados mediante un Anexo (Acuerdo Específico), a este instrumento.
- c) Convalidación de estudios;
- d) Facilitación de infraestructura para actividades específicas cuando exista disponibilidad.
- e) Realización de prácticas profesionales.
- f) Cualquier otra modalidad de cooperación que sea considerada de interés por ambas partes.

## **SEGUNDO: EJECUCIÓN.**

El convenio se ejecutará dentro del marco legal de las funciones asignadas a las entidades que lo suscriben y sólo obliga a las mismas en el ámbito específico de sus competencias.

**TERCERO: VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración indefinida, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término dando aviso a la otra con una antelación de a lo menos 60 días hábiles a la fecha pretendida de término, mediante carta certificada.

El término anticipado, no afectará los proyectos específicos en ejecución que continuarán hasta su fecha de término específico.

**CUARTO: MODIFICACIONES DEL CONVENIO.** Las estipulaciones del presente convenio podrán ser modificadas de común acuerdo por ambas partes, mediante el respectivo convenio de modificación, suscrito por sus representantes.

**QUINTO: ADMINISTRACIÓN.** Con la finalidad de controlar y coordinar la correcta ejecución del presente convenio y el cumplimiento de las obligaciones que de este instrumento se derivan, las partes designan como coordinadores a las siguientes personas, quienes por regla general se comunicarán por correo electrónico. No obstante, podrán utilizar cualquier otro medio escrito que permita su respaldo para su conservación durante todo el desarrollo del convenio. Cuando se requiera una comunicación fluida y expedita para asuntos de segundo orden, excepcionalmente, se efectuará vía telefónica o mensajería de texto:

**Por la insititución:**

**Erika Moreno:** Presidenta APTAPRES: [emunoz@presidencia.cl](mailto:emunoz@presidencia.cl).

**Por UMC:** a Carolina Echeverría Moya. Correo: [cecheverria@corp.umc.cl](mailto:cecheverria@corp.umc.cl). Teléfono 220273403.

En el evento de cambiarse la designación de alguno/a de los/as coordinadores/as, se deberá dar aviso por escrito a la otra parte dentro de los primeros 10 días corridos, después que este hecho se produzca.

Aparte de la función general de coordinación y comunicación entre las partes, serán funciones de los coordinadores las siguientes:

- a) Estudiar, establecer y proyectar las áreas y posibles programas, proyectos y/o actividades de cooperación, los que serán sometidos, previo a cualquier acción de implementación, a la aprobación expresa y por escrito de las autoridades competentes de ambas instituciones.
- b) Evaluar los resultados de la ejecución de los diferentes programas, proyectos y/o actividades realizados al amparo del presente convenio y los acuerdos complementarios.
- c) Todo otro cometido que las partes de común acuerdo le asignen.

**SEXTO: COMPROMISOS FINANCIEROS.** La firma del presente convenio no implica compromiso financiero para ninguna de las partes. Las obligaciones financieras en que incurran las partes, estarán sujetas a las decisiones de los respectivos órganos competentes, a la disposición de fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros.

**SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD.** Las partes se obligan a la más absoluta y total reserva de información, procedimiento, fórmula, técnica, documentación y, en general, cualquier antecedente obtenido de la otra con ocasión del presente convenio, la que será considerada para todos los efectos como información confidencial; a menos que se cuente con el consentimiento expreso de la contraparte.

**OCTAVO: TRATAMIENTO APROPIADO DE LOS DATOS PERSONALES.** Los datos personales que se recojan derivados del presente Convenio serán tratados e incorporados a los sistemas de gestión de la información de los que, en su caso, las partes firmantes serán responsables a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio, adoptándose las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal proporcionados, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, comprometiéndose ambas partes, a dar cumplimiento a la Ley N° 19.628 Sobre la Protección de la Vida Privada.

**NOVENO: PREVENCIÓN DEL DELITO Y POLÍTICA DE ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO:** Conforme a la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas de derecho privado y empresas del Estado, en los delitos de cohecho a empleado público nacional y extranjero, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación, soborno entre particulares, administración desleal, apropiación indebida, y negociación incompatible, las partes se comprometen, en la medida que la normativa legal precitada le resulte aplicable acorde a su naturaleza jurídica, a impedir o actuar en consecuencia, frente a la comisión en cualquier forma de aquellas conductas descritas en las normas mencionadas en el artículo 1° de dicha ley, responsabilidad que se configurará cuando una de las personas naturales con facultades de dirección al interior de una de éstas, o algún subordinado o funcionario que tenga facultades de administración y supervisión, cometa alguno de los delitos.

Asimismo, conforme a la Ley N° 21.369, que regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el Ámbito de la Educación Superior, las partes, se comprometen, dentro de sus respectivos ámbitos de competencias, a aplicar las Políticas y Modelos de Prevención, Investigación y Sanción del Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género, para prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, las que serán aplicables a todos los miembros que se relacionen con la comunidad académica.

Para estos efectos, ambas partes toman conocimiento y ponen a disposición una de la otra, sus respectivas Políticas y Modelos.

**DÉCIMO: DECLARACIÓN DE NO EXCLUSIVIDAD ENTRE LAS PARTES.**

El presente convenio no importa obligación de exclusividad para ninguna de las partes firmantes y, por tanto, ambas instituciones podrán suscribir otros acuerdos similares con instituciones públicas, privadas o de otra naturaleza, cuando los mismos sean necesarios para el desempeño de sus funciones.

**DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier desacuerdo generado de la interpretación o aplicación del presente convenio de cooperación o de sus acuerdos específicos, será resuelta entre ellas a través de consulta directa, u otra modalidad, que de mutuo acuerdo se convenga, sobre la base de la buena fe y del adecuado entendimiento del espíritu de cooperación que ilumina el presente instrumento.

**DÉCIMO SEGUNDO: USO LOGOS Y MARCA.** Las partes reconocen que el nombre, emblema, escudo, imágenes o marcas comerciales de su contraparte son activos altamente valiosos, razón por la cual se obligan a respetarlas y protegerlas, absteniéndose de ejecutar cualquier acto que pudiera desacreditar o perjudicar dichos nombres y marcas comerciales. La firma del presente convenio no autoriza a las partes a hacer uso del logotipo ni de la marca de la contraparte, salvo autorización expresa y por escrito de UMC o de la Institución.

**DÉCIMO TERCERO: TÉRMINO DE ACUERDOS ANTERIORES.** Las condiciones contenidas y estipuladas en el presente convenio serán las únicas que rijan las relaciones entre las partes en lo que se refiere a las materias aquí tratadas y reemplazan todo y/o cualquier otro acuerdo celebrado con anterioridad sobre la misma materia.

**DÉCIMO CUARTO: DOMICILIOS** Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago.

**DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.**

La personería del **APTAPRES**, consta en Certificado N°1301 de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por la Dirección del Trabajo.

La personería de doña **Marigen Ariadna Julia Hornkohl Venegas**, Cédula de Identidad N° Cédula de Identidad N° 6.379.339-6, para representar a la Universidad Miguel de Cervantes, consta en acta de sesión de Junta Directiva de fecha 9 de noviembre de 2023, reducida a escritura pública de fecha 22 de noviembre de 2023, ante Patricio Corominas Mellada, notario público titular de la segunda notaría de Santiago con asiento en la comuna de Lo Barnechea.

Documentos que se han tenido a la vista en este acto y que no se insertan por ser conocidos de los comparecientes y a expresa solicitud de estos.

Documentos que se han tenido a la vista en este acto y que no se insertan por ser conocidos de los comparecientes y a expresa solicitud de estos.

**DÉCIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES.** El presente convenio general de colaboración académica se firma en cuatro ejemplares, de igual tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de la Insititución y dos en poder de UMC.

**Erika Muñoz Fernández**  
**Presidenta APTAPRES**



**Marigen Honkohl Venegas**  
**Rectora**

## ANEXO N°1

**PRIMERO:** La UMC pondrá a disposición de los funcionarios activos y en retiro, a sus familiares directos, hijos, hijas, cónyuges, convivientes civiles, padres, madres, los siguientes programas de Pregrado:

- Trabajo Social on-line diurno y vespertino
- Ciencia Política y Administración Pública Presencial diurno y vespertino
- Derecho Presencial diurno y vespertino
- Psicología Presencial diurno y vespertino
- Auditoría on-line vespertino
- Ingeniería en Administración de Recursos Humanos on line vespertino
- Ingeniería Comercial on-line diurno y vespertino
- Ingeniería en Informática on-line vespertino

Carreras de prosecución de estudios

- Licenciatura en Trabajo Social on-line prosecución es estudios
- Licenciatura en Educación on-line prosecución de estudios

Con los beneficios que se establecen a continuación:

- a) Primera Matrícula costo cero;
- b) 30% de descuento sobre el arancel en las carreras de pregrado durante toda la carrera.
- c) 40% de descuento en las Licenciaturas prosecución de estudios
- d) 30% de descuento en arancel de magíster y post grados.
- e) Primera Matrícula costo cero en programas de Magister y Post grados y Postítulos

**SEGUNDO:** La postulación a los referidos programas, deberá efectuarse a través del proceso de Admisión Directa, cumpliendo con todos los requisitos que exige la universidad y entregando toda la documentación requerida.